



MEMORANDUM DGAF/DA N° 544/2025

A : Lic. Edith Estela Leiva Rodi, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas

De : Lic. Juan A. Román A., Director
Dirección de Administración

Fecha : 27 de Noviembre de 2025.-

Referencia : Ampliación de vigencia del Contrato N° 24/2024 – Licitación
de Menor Cuantía Nacional N° 07 “Mantenimiento y
Reparación de Acondicionadores de Aires”, ID N° 455.291.

Tengo a bien dirigirme a la Señora Directora General en relación,
al Contrato N° 24/2024 en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07 “Mantenimiento
y Reparación de Acondicionadores de Aire”, ID N° 455.291, suscripto con la firma oferente **Bonaro de
Carlos José Ortigoza Moreno**.

En tal sentido, en base a un mejor aprovechamiento y utilización
de los recursos financieros, y ante la necesidad institucional de posibilitar el usufructo del servicio
contratado durante el ejercicio fiscal 2026, esta Dirección solicita por intermedio de la Dirección General
de Administración y Finanzas la realización de los trámites pertinentes para la vigencia del mencionado
contrato hasta el 30 de diciembre del 2026, salvo mejor parecer:

Se adjunta dictamen de la Dirección Administrativa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla
cordialmente y respetuosamente.

 **Presidencia de la República**
Secretaría Nacional de Cultura
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada

Expediente N°: 2246 Fecha: 27 NOV 2025 Hora: 10:50

Asunto:

Recibido por: Antonio R.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SNC
MESA DE ENTRADA N° 168

Proceso: - Fecha: 27-11-2025

Entregado por: Antonio Rivas

Hora: 11:10 Recibido por: Delia C.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

☐ DA ☐ DF ☒ DC ☐ SG ☐ UGDP ☐ CAF ☐ UCA

A su efecto



Lic. Edith Leiva Rodi
Dirca. Gral. Adm. y Finanzas
SNC

Dictamen DGAF/DA N° 07

REF: Ampliación de vigencia del contrato suscrito con la firma Bonaro de Carlos José Ortigoza Moreno, en el marco del presupuesto Tipo 01 “Programa Central” de la Secretaría Nacional de Cultura.

Asunción, 27 de noviembre de 2025.

Visto: El contrato N° 24/2024 suscrito con la firma oferente Bonaro de Carlos José Ortigoza Moreno, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07 “Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire”, ID N° 455.291; y,

Considerando:

Que, es necesario un mejor aprovechamiento y utilización de los recursos financieros, a fin de satisfacer la demanda institucional de “Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de aire”, para su utilización durante el ejercicio fiscal 2026, hasta tanto se concrete la adjudicación de los nuevos procesos licitatorios que afectaran el presupuesto del próximo año, teniendo en cuenta que es estrictamente necesario contar con un contrato vigente en el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, considerando la alta temperatura reinante en nuestro país y a fin de mantener un ambiente agradable de trabajo a los servidores públicos, y así utilizar el monto total del contrato.-

Que, en ese sentido, se solicita ampliar la vigencia del contrato suscrito con el siguiente proveedor:

ID	Modalidad	Descripción	OG	Adjudicado	Contrato N°	Ampliar vigencia hasta:	Justificación
455.291	Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07	Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire	242	Bonaro de Carlos José Ortigoza Moreno	24/2024	30/12/2026	Se solicita la ampliación de vigencia a fin de satisfacer las necesidades institucionales en dicho objeto de gasto hasta tanto se concreten los procesos nuevos licitatorios a ser iniciados próximamente los cuales afectaran al ejercicio fiscal 2026.-


JUANA ROMAN A.
Directora Administrativa



Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” en su artículo **67 DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS**, establece: “...*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjuntan o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados...*”.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 del 17 de noviembre de 2023, establece en la **Sección II. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS – Art. 181° Modificaciones contractuales –inc. “c.** *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...*”.

Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que existen razones fundadas y explícitas que justifican la necesidad de realizar los trámites correspondientes para la ampliación de la vigencia del contrato mencionado, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.


Lic. Juan Román
Director Administrativo